

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central.

La Comisión provincial, en sesión de 18 de Febrero último, acordó desestimar la instancia de D. Juan Lorenzo García y, por consiguiente, no admitir la excusa que alega para seguir desempeñando el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdeavero, toda vez que el solicitante no acompaña á su instancia copia del nombramiento de Juez municipal, por cuyo cargo dice opta.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 6 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.
(Núm. 944)

Plagas del campo (langosta).

El Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes ha dictado la siguiente circular:

Terminados los trabajos en la llamada campaña de otoño é invierno contra la langosta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908 se hace preciso estar prevenidos para en cuanto se inicie la avivación del mosquito, con los elementos que existen en esa provincia procedentes de anteriores campañas, y con aquellos otros que se adquirieran con cargo á los presupuestos que las Juntas locales formen en virtud de lo prevenido en los artículos 70 y 71 de la dicha ley, y á este efecto esta Dirección general ha acordado:

1.º Que inmediatamente exija V. S. á las Juntas locales de extinción de aquellos términos municipales en que hubo aovación una relación de los terrenos que han sido saneados, y otra de aquellos en que no se han cumplido los terminantes preceptos de la ley respecto á escarificaciones.

2.º Las expresadas relaciones las entregará al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, para que éste conozca exactamente los puntos en que pueda avivar la plaga, para que organice la próxima campaña de primavera con los elementos disponibles de anteriores campañas, dando conocimiento á este Centro directivo.

3.º El Ingeniero Jefe de esta provin-

cia comunicará inmediatamente el momento en que avive la plaga y los elementos con que cuenta para su más pronta extinción; y

4.º Exigirá V. S., por cuantos medios la ley le autoriza, su más exacto cumplimiento, obligando desde luego á las Juntas locales á que formulen y hagan efectivos los presupuestos con todos los gastos que sean precisos, tanto para adquisición de gasolina como para jornales; bien entendido que los sobrantes de fondos que no se empleen sean devueltos á los propietarios conforme preceptúa la ley.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 5 de Marzo de 1912.—El Director general, Gallego.

Lo que se pone en conocimiento de las Juntas locales de Plagas del campo y demás Autoridades municipales para su cumplimiento.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada sin resultado la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la Villa sito en la calle del Duque de Alba, núm. 6; el Excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión del 1.º del actual, ha acordado se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 78 480,54 pesetas y demás condiciones y modelo de proposición insertos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 6 y 4 de Enero de 1911, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 13 de Abril, á las doce de su mañana, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 956.)

(E.—67.)

Esta Excelentísima Corporación acordó en sesión celebrada el 9 del pasado mes de Febrero sacar á concurso la construcción y explotación de un Restaurant para la Zona de Espectáculos del Retiro, bajo las siguientes condiciones:

Facultativas.

Primera. Es objeto de este concurso, que se hallará abierto durante treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la construcción y explotación del edificio proyectado por el Arquitecto municipal de Propiedades, con destino á Restaurant, Café y Cervecería para la Zona de Espectáculos del Parque de Madrid, á cuyo efecto el Ayuntamiento pondrá el edificio denominado «Casa de Vacas», según se encuentra en la actualidad, á disposición del proponente á quien sea adjudicado el concurso.

Segunda. El adjudicatario deberá hacer por su cuenta todas las obras de reforma que sean necesarias en el expresado edificio «Casa de Vacas», para dejarlo en las condiciones de Restaurant, de la manera que en líneas generales se indica en el anteproyecto, planos y Memoria formulados por el Arquitecto municipal de Propiedades.

Tercera. Cada concursante deberá adjuntar á su proposición una Memoria suscrita por un Arquitecto, en la que se puntualice y explique con todo detalle el modo como habrá de interpretar y realizar el anteproyecto del Arquitecto municipal, que sirve de base al concurso, tanto en construcción como en decoración exterior é interior.

Cuarta. Para tomar parte en el concurso, es indispensable que los interesados acrediten con el oportuno resguardo haber consignado como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos, la cantidad de mil pesetas, adjuntando también al pliego cada proponente su cédula personal.

Quinta. El concurso se celebrará ante la Comisión municipal de Espectáculos, y dentro del plazo fijado de treinta días podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, las proposiciones en pliegos cerrados, que se custodiarán en poder de la mencionada Comisión hasta que, expirado dicho plazo, se proceda a su apertura y estudio de la misma. Verificado esto y oyendo previamente al Arquitecto municipal mencionado, la Comisión propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento la que, á su juicio, ofrezca mayores garantías de buen cumplimiento y de ventajas para el Municipio y para el público, reservándose el derecho de aceptar cualquiera de las proposiciones que sean presentadas, el de rechazarlas todas y el de proponer, de acuerdo con el interesado, alguna modificación en la que la Comisión considere más conveniente, sin que por esto tenga nadie derecho á reclamación alguna.

Sexta. Adjudicado provisionalmente el concurso, se dará al concesionario un plazo de treinta días para presentar al Ayuntamiento el proyecto definitivo de las edificaciones, compuesto de todos los planos necesarios y de un pliego de condiciones bien detallado al que habrá de sujetarse la construcción, fijando en el mismo el plazo para darla por terminada, que no deberá exceder de un año. Dicho proyecto lo autorizará un Arquitecto, que será responsable de su ejecución, y se redactará de acuerdo con el Arquitecto municipal, no pudiéndose presentar al Ayuntamiento sin el visto bueno de este funcionario.

Séptima. Los plazos establecidos en la condición anterior se considerarán como límites máximos, que no podrán ser excedidos sin causa justificada y previa autorización de la Corporación; pero el concesionario podrá reducirlos, si le conviene, para anticipar el comienzo de la explotación del Restaurant.

Octava. Examinado el proyecto definitivo por la Comisión, si ésta lo considera aceptable, propondrá al Excelentísimo Ayuntamiento su aprobación y la adjudicación definitiva de la concesión, y una vez acordada ésta, el concesionario, dentro de los ocho días siguientes, á contar desde que se le dé conocimiento de la adjudicación, consignará en la Caja general de Depósitos, y á disposición de la Corporación municipal, la cantidad de cinco mil pesetas. Este depósito podrá hacerse en Deuda del Estado ó del Ayuntamiento, al tipo de cotización la primera, ó por todo su valor la segunda, y se conservará como fianza, á fin de garantizar cualquiera responsabilidad que pudiera surgir por parte del concesionario en el cumplimiento de su contrato.

Novena. Los firmantes de los pliegos que no sean favorecidos con la adjudicación del concurso podrán recoger inmediatamente el resguardo de su respectivo depósito provisional. El del adjudicatario no será devuelto hasta que haya presentado el que acredite haber hecho el depósito definitivo.

Décima. Adjudicada definitivamente la concesión, se empezarán inmediatamente las obras, que serán inspeccionadas por el Arquitecto municipal. Si transcurriese el plazo para ellas señalado, que se contará desde la fecha de la escritura, sin darlas por terminadas, no alegándose para ello justa causa, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato, incautando-

se de las obras hechas y de la fianza definitiva.

Undécima. El concesionario no podrá modificar ni ampliar las construcciones contenidas en el proyecto que resulte aprobado, sin obtener previamente la necesaria autorización superior, que seguirá los mismos trámites establecidos en estas bases para la aprobación del repetido proyecto.

Económico-administrativas.

Primera. La explotación industrial del Restaurant con servicio de Café y Cervecería será, previa la aprobación de la Comisión y del Ayuntamiento, por el número de años que los concursantes propongan en sus respectivos pliegos, según los que consideren precisos para amortizar el gasto inicial que ocasionen al arrendatario las obras de reforma que han de hacerse en la «Casa de Vacas» y los de la misma explotación, obteniendo además el beneficio industrial á que aspiran.

Segunda. Por la misma causa de amortización y las demás expresadas al final de la condición anterior, no se señala en éstas «canon tipo» de arriendo anual á favor de los fondos municipales por la explotación de estos servicios, dejando, por tanto, á la iniciativa de los concursantes la cantidad que en tal concepto ofrezcan en sus respectivos pliegos satisfacer anualmente, expresando, si no ofreciesen alguna, que el pago del «canon» que pudiera presentar la explotación le consideram compensado con los gastos que les originen las obras de reforma que previamente han de hacer en el edificio.

Tercera. El concesionario podrá explotar el Restaurant y demás servicios expresados, todos los días del año, de sol á sol, y también por la noche, cuando se celebren en el Parque veladas de verano; siendo obligatorio en este último caso tener abierto el Establecimiento todas las noches, desde la hora en que se dé principio á los espectáculos hasta su terminación.

Las mesas, sillas, alumbrado y todo el menaje y enseres necesarios para la explotación serán de cuenta y propiedad del arrendatario.

Cuarta. El concesionario se obliga á dar servicio esmerado, tanto en cubiertos como á la carta, á los precios corrientes en establecimientos de esta clase bien acreditados.

Para garantía del público el Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección por medio de sus Peritos, á fin de que los artículos que allí se expendan estén en buenas condiciones y sean de inmejorable calidad.

Quinta. El concesionario no podrá ocupar con sus servicios mayor espacio del representado en el anteproyecto que sirve de base al concurso, á no ser que obtuviese para ello la competente autorización.

Sexta. Para cómputo del tiempo que comprenda la explotación del Restaurant, se entenderá que ésta empezará á contarse desde el día en que se otorgue la escritura.

Séptima. La falta de pago en la contribución, impuesto ó timbre que grave ó pueda gravar la explotación á que se contraen estas bases, dará lugar á que el Ayuntamiento haga el pago con cargo á la fianza, debiendo reponer ésta el arrendatario en el plazo improrrogable de quince días.

La no reposición de la fianza en el plazo fijado, como también la falta de cumplimiento á lo dispuesto en cualquiera de estas bases, será causa suficiente para que el Ayuntamiento pueda acordar la rescisión del contrato.

Octava. La escritura de contrato se otorgará una vez constituida la fianza de cinco mil pesetas, expresada en la condición octava de las facultativas, y será firmada el día que señale el Excelentísimo señor Alcalde Presidente.

Novena. Los gastos de escritura, sus copias, publicación de anuncios en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, pago del impuesto de derechos reales y cualquier otro que sea necesario para dejar formalizado este contrato, serán de cuenta del concesionario.

Décima. Si durante el tiempo que abarque el contrato se hallaren las edificaciones ó instalaciones que se hagan descuidadas ó deterioradas por falta de la debida conservación, se repararán por el Ayuntamiento á perjuicio del arrendatario, deduciéndose de la fianza el importe de la cantidad invertida en la reparación.

Undécima. Al terminar el período de tiempo por que sea concedida la explotación del Restaurant, quedarán de propiedad del Ayuntamiento todas las construcciones é instalaciones fijas, como almacenes, cocinas, despensas, alumbrado, etcétera, etc., que entregará el arrendatario en buen estado de conservación, sin más deterioro que el natural del uso y transcurso del tiempo.

Dodécima. El arrendatario, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar este contrato, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

Madrid, veintiséis de Febrero de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano y Carriedo.

Modelo de proposición.

Don, que vive, enterado de las condiciones del concurso para la construcción y explotación de un Restaurant, en la Zona de Espectáculos del Retiro, anunciado en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días y de, y conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción y explotación con sujeción estricta á ellas (aquí la proposición expresando el número de años por que se compromete, y si ofrece pagar alguna cantidad como canon de arriendo ó no, consignando en caso afirmativo la cantidad que sea, todo en letra).

Madrid de de 1912.

(Firma del proponente.)

(Núm. 955.) (E.—66.)

Secretaría.—Negociado 2.º

Terminados los trabajos preparatorios realizados por la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios municipales para la cobranza de cédulas personales, y obrantes en dicha dependencia los padrones y formadas las listas cobratorias; el Excelentísimo señor Alcalde Presidente ha dispuesto que dé principio la recaudación voluntaria por término de tres meses y á contar desde el 1.º del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Marzo de 1912.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 982.)

LABORATORIO CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCION

Debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases necesarios en este Establecimiento durante el año de 1912 para el servicio especial de ventas, se convoca por el presente anuncio á una pública licitación, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, á las diez, en este Laboratorio, calle de Amaniell, núm. 36, con sujeción á la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de Protección á la Industria Nacional, se admitirá la concurrencia extranjera para los lotes números 1 y 3.

El contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos, ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega de efectos ó material.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que el proponente acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el 5 por 100 del total importe del lote ó lotes á que se refiere su oferta, calculado por el precio límite.

Los pliegos de condiciones facultativas, legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección del Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el anterior señalado para la celebración del acto.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo inserto á continuación, debiendo estar extendidas en papel sellado de 11.ª clase (ó llevar adherida la póliza correspondiente si fuera en otra clase de papel), estar firmada por el interesado ó persona que legalmente le represente (expresándolo en este caso con antefirma) y acompañar á las mismas la cédula personal del firmante, la carta de pago que acredite la constitución del depósito previo, el recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, ó el certificado de haberse dado de alta en ella, y el poder en su caso.

Madrid, nueve de Marzo de mil novecientos doce.

El Director,
Benjamín Puras y Baroja.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, y domiciliado en, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el número (del BOLETIN OFICIAL de la provincia ó de la *Gaceta de Madrid*), correspondiente al día de, y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de ser contratado el suministro de los medicamentos, artículos de inmediato consumo, utensilio y envases que se necesiten en el Laboratorio Central de Sanidad Militar durante el año de 1912, se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados y á los precios siguientes:

El lote número por la cantidad de pesetas (en letra).

El lote número por la cantidad de pesetas (en letra).

Depositaria de Fondos Municipales de Madrid

Tercer trimestre de 1911

Cuenta del tercer trimestre del año 1911 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.---Cuenta de Caja.

	METALICO Pesetas.	P A P E L Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.438.713,42	63.099.734,05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	6.026.763,81	36.675,00
<i>Cargo</i>	7.465.477,23	36.163.409,05
DATA por pagos verificados en igual trimestre.....	6.097.715,68	75.500,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.367.761,55	36.087.909,05

SEGUNDA PARTE.---Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre. PESETAS
	1. Propios.....	17.734,38	5.911,46
2. Montes.....	2.030,00	»	2.030,00
3. Impuestos.....	2.606.613,02	1.159.349,83	3.765.962,85
4. Beneficencia.....	80.563,79	5.912,01	86.475,80
5. Instrucción pública.....	»	»	»
6. Corrección pública.....	152,70	50,89	203,59
7. Extraordinarios.....	345.261,42	85.113,00	430.374,42
8. Resultas.....	152.676,15	»	152.676,15
9. Recursos legales para cubrir el déficit.....	11.396.015,92	4.161.446,53	15.557.462,45
10. Reintegro de pagos indebidos.....	124.276,73	12.638,50	136.915,23
11. Minoración de gastos por reintegro.....	20.529,73	12.197,05	32.726,78
12. Movimiento de fondos.....	»	»	»
13. Créditos extraordinarios.....	»	»	»
14. Operaciones de Tesorería.....	1.926.646,30	244.000,00	2.170.646,30
15. Fondos especiales.....	1.085.420,10	197.514,47	1.282.934,57
16. Anticipo del Estado.....	1.295,00	»	1.295,00
17. Presupuesto extraordinario para la Necrópolis.....	1.115.595,15	121.133,29	1.236.728,44
18. Idem id. para Deudas y Obras.....	3.051.910,05	21.496,78	3.073.406,83
19. Cuenta de Tesorería de la Necrópolis.....	»	»	»
<i>Cargo</i>	21.926.720,44	6.026.763,81	27.953.484,25
PAGOS			
1. Gastos del Ayuntamiento.....	964.602,71	479.153,97	1.443.756,68
2. Policía de seguridad.....	659.357,78	380.910,26	1.040.268,04
3. Policía urbana y rural.....	1.988.449,25	540.405,17	2.528.854,42
4. Instrucción pública.....	417.384,63	203.201,66	620.586,29
5. Beneficencia.....	705.935,31	335.653,12	1.041.588,43
6. Obras públicas.....	1.735.147,45	709.163,49	2.444.310,94
7. Corrección pública.....	210.281,30	65.258,77	275.540,07
8. Montes.....	»	»	»
9. Cargas.....	6.160.816,23	2.110.084,12	8.270.900,35
10. Obras de nueva construcción.....	897.419,96	220.875,72	1.118.295,68
11. Imprevistos.....	5.375,00	750,00	6.125,00
12. Resultas.....	»	»	»
13. Devolución de ingresos indebidos.....	274.913,62	61.997,65	336.911,27
14. Movimiento de fondos.....	»	»	»
15. Créditos extraordinarios.....	»	»	»
16. Operaciones de Tesorería.....	1.926.646,30	244.000,00	2.170.646,30
17. Fondos especiales.....	376.193,14	602.336,68	978.529,82
18. Anticipo del Estado.....	»	1.295,00	1.295,00
19. Presupuesto extraordinario para la Necrópolis.....	1.115.595,15	121.133,29	1.236.728,44
20. Idem id. para Deudas y Obras.....	3.049.889,19	3.071.385,97	3.071.385,97
21. Cuenta de Tesorería de la Necrópolis.....	»	»	»
<i>Data</i>	20.488.007,02	26.585.722,70	26.585.722,70
P A P E L			
INGRESOS			
1. Fondos especiales.....	43.369.089,09	63.675,00	43.432.764,09
PAGOS			
1. Fondos especiales.....	7.269.355,04	75.500,00	7.344.855,04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Madrid, á 4 de Octubre de 1911.—El Depositario, *Leonardo León*.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

(Núm. 754.)

En Madrid, á 23 de Octubre de 1911.—El Contador, *Rafael Salaya*.—V.º B.º—El Alcalde, *J. Francos Rodríguez*.

Los productos que ofrece proceden de
... (en tal parte).
(Fecha y firma del proponente.)
(E.—68.)

ADMINISTRACION
DE
PROPIEDADES É IMPUESTOS

Consumos.

Por la presente circular se notifica á los Ayuntamientos de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 324 del vigente Reglamento de Consumos, el deber en que se hallan de satisfacer al Tesoro la cuota parte del cupo correspondiente al primer trimestre actual, debiendo advertir á los Concejales que, si no lo verifican dentro del citado trimestre, serán responsables del importe de las cantidades correspondientes.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Buenaventura Pla.
(Núm. 966.)

ORDENACION DE PAGOS

POR OBLIGACIONES
DE LOS

**Ministerios de Gracia y Justicia
y Gobernación**

Con fecha 15 de Febrero último ha sido nombrado, con el carácter de interino, aspirante á fiscal de primera clase de la Intervención de esta Ordenación D. Gaspar Sánchez Menéndez, lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904. Madrid, 4 de Marzo de 1912.—El Ordenador, A. Cánovas.
(Núm. 931.)

Audiencia de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial vacantes los cargos que se expresan á continuación, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º de la vigente ley de Justicia Municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido judicial de Alcalá de Henares.
Ajalvir.—Juez municipal.
Canillas.—Fiscal municipal.
Valdeavero.—Idem.
Partido judicial de Colmenar Viejo.
Alcobendas.—Juez municipal suplente.
Talamanca.—Juez municipal.
Idem.—Idem suplente
Partido judicial de Chinchón.
Aranjuez.—Fiscal municipal suplente.
Carabaña.—Juez municipal.
Partido judicial de Navacarnero.
Villamanta.—Fiscal municipal.
Villaviciosa.—Juez municipal.
Partido judicial de San Lorenzo del Escorial.
Cercedilla.—Fiscal municipal.
Collado Villalba.—Juez municipal.
Galapagar.—Fiscal y Fiscal suplente.
Guadarrama.—Juez municipal suplente.

Valdemorillo.—Juez municipal y Juez suplente.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
Pelayos.—Juez municipal suplente.
Partido judicial de Torrelaguna.
Gargantilla.—Fiscal municipal.
Rascafría.—Idem.
Madrid, 6 de Marzo de 1912.—V.º B.º El Presidente, Mifsut.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.
(Núm. 940)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en cuatro del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos instados por Don Cándido Verdier Pellicer con Don Manuel Levericio Torrent Martínez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de siete mil pesetas, intereses y costas, se anuncia la subasta por el precio ó tipo de catorce mil pesetas establecido en la escritura de préstamo, un solar, sito en término de Carabanchel Bajo, al sitio denominado «Cruz del Calvario» ó «Laguna»; linda: al Este, el lote cuarto; al Norte, el paso ó servidumbre que se deja entre la parte hecha solares y la destinada á labor; al Oeste, el lote primero; al Sur, con la carretera de Madrid á Carabanchel, siendo su superficie de tres mil doscientos ochenta y ocho metros.

Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de Abril próximo, á las dos y media de su tarde, expresándose que los autos y la certificación de inscripción de dominio y de gravámenes de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación, y que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por ciento del mismo.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos doce.

El Juez de primera instancia,
Alberto Vela y López.
El Secretario,
P. S.,
Indalecio de Miguel.
(A. 108.)

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Castro Baruete, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.226 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 876.) (B.—590.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Lozano Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.763 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 877.) (B.—591.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Gómez Moreno, por vejación, y señalado con el número 2.022 de 1911, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 26 de Febrero de 1912: el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don José Vivar y Don Cristóbal Salas (Adjuntos), habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Gómez Moreno, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Pedro Gómez Moreno á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo propunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa. José Vivar.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 871.) (B.—585.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Remigio Argüello López y Gabino Elvira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 3 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 955 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 872.) (B.—586.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Moreno, Bautista Escudero y Escudero y Julián Cáceres Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 3 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 566 de 1911; bajo

apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 873.) (B.—587.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ambrosio Juez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Abril, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.108 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 874.) (B.—588.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Santos García Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 267 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 24 de Febrero de 1912.—V.º B.º Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.
(Núm. 875.) (B.—589.)

Juzgados militares.

REGIMIENTO HUSARES DE LA PRINCESA, 19.º DE CABALLERIA

Expósito (Nicolás), hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Madrid, ayuntamiento de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba regular, viste en traje de lana rayada, el domicilio se ignora, comparecerá en el término de días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Húsares de la Princesa, don Joaquín Borrego Rivas, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 26 de Febrero de 1912.—El primer Teniente Juez Instructor, Joaquín Borrego.
(Núm. 844.) (B.—561.)

**SOCIEDAD ANONIMA
Hidroeléctrica del Bosque**

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del corriente, á las cinco de la tarde, en su domicilio social, para el examen y aprobación de cuentas, renovación del Consejo, nombramiento de Director gerente y demás asuntos reglamentarios.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos doce.

El Consejero Secretario,
Conde de los Andes.
(A.—109.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID